



FORMACIÓN AL CONSUMIDOR

ESTATUTO DE LOS CONSUMIDORES DE EXTREMADURA

Artículo 15.1:

Las distintas Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura promoverán la educación y la formación permanentes de los consumidores con la finalidad de que puedan tener conocimiento efectivo de sus derechos y obligaciones y, en consecuencia, puedan desarrollar un comportamiento en libertad y responsabilidad en el consumo de productos, bienes y en la utilización de servicios.



Talleres de educación del consumidor



JUNTA DE EXTREMADURA
Vicepresidencia Primera y Portavocía

